

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2021-00178-00 VERBAL – DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL de CAMILO ANDRES COLMENARES LOPEZ contra PAOLA ANDREA BONILLA LAVERDE.

Por ser procedente, se DISPONE:

1º. INADMITIR la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:

- 1.1. Alléguese copia del registro civil de nacimiento de las partes, actora y demandado con las anotaciones correspondientes, con el ánimo de determinar su estado civil ante las autoridades competentes. Ello conforme al numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso, pues tal cláusula impone acreditar la calidad con la cual se va a intervenir en el proceso.
- 1.2. Apórtese prueba de que a la convocada por pasiva, se le remitió la demanda y sus anexos a su correo electrónico y prueba de que se hubieran recibido el mensaje. Ello de conformidad con lo ordenado en inciso cuarto del artículo 6 del decreto 806 de 2020 y de conformidad con la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional.

Se ilustra a la parte demandante que no basta con allegar copia del pantallazo de envío del mensaje electrónico, sino que es imperativo allegar la certificación de recibo del mismo, sea esta expedida por una empresa especializada para tal efecto o mediante el correo de “confirmación de entrega” o de “confirmación de lectura” cuando el correo electrónico de envío tiene habilitadas dichas opciones.

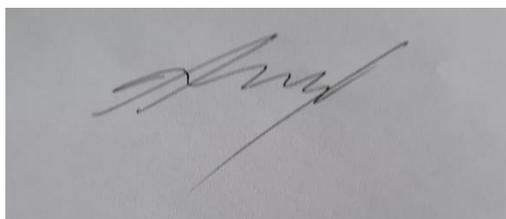
- 1.3. Corrijase en el poder la fecha de iniciación y terminación de la unión marital de hecho que se aduce se conformó entre las partes.
- 1.4. Corrijase el hecho “3.” en cuanto al número de hijos que procrearon las partes

2º. Del memorial subsanatorio y sus anexos, envíese copia virtualmente a la demandada y para el presente expediente, allegando además la respectiva constancia en las condiciones ya anotadas.

3º. RECONOCER personería al Doctor ALEXANDER NUÑEZ ALABA, para actuar en los términos y efectos del poder conferido por el señor CAMILO ANDRES COLMENARES LOPEZ.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL